



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Pertenencia
Demandante	Ricardo de Jesús Giraldo Ruiz
Demandado	Luz Mila Giraldo Ruiz y otros
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00927-00
Tema	Requiere – Suspende diligencia

Una vez revisado el presente expediente se percata que la parte demandante no aportó Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, en el cual consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, requisito sine qua non para continuar con la siguiente etapa procesal.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue dicho certificado, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 317 del Estatuto Procesal.

Finalmente, se les indica a los interesados que una vez se aporte lo requerido se programará nueva fecha para la diligencia de inspección judicial y no se llevará a cabo la programada para el viernes 24 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÈ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7591a803ea99b224a214324c3dbbed6acaec8a8b6381dbb48b00fe1b83b6d4**

Documento generado en 23/09/2021 10:29:43 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>